

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN No. 1012

(25 DE JULIO DE 2014)

Por la cual se ordena la ampliación del término de suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013, cuyo objeto es: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión del Proyecto "Mulaló - Loboguerrero", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 734 de 2012, y las Resoluciones No. 308 de 2013 (Manual de Contratación) y 614 del 28 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante resolución No. 1356 del 20 de noviembre de 2013 ordenó la apertura del proceso de selección de licitación pública VJ-VE-IP-LP-002-2013 que tiene por objeto: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión del Proyecto "Mulaló - Loboguerrero", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

Que el presente proyecto de Victorias Tempranas, consiste en conectar con una vía primaria de altas especificaciones las zonas industriales del Valle del Cauca con los puertos de Buenaventura en el Pacífico colombiano, y a su vez canalizar el tráfico pesado del sur del país que se dirige a dichos puertos con una reducción del recorrido de 52 kilómetros, comparado con la situación actual del recorrido Cali-Mediacanoa-Loboguerrero.

Que este proyecto generará gran demanda de bienes y servicios asociados con el desarrollo vial y de turismo, incrementando la generación de empleo directo e indirecto, constituyendo un proyecto de interés nacional y regional.

Que mediante memorando No. 2014-200-004394-3 del 30/05/2014, la Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura informó que se recibió comunicación de la UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC – PEYCO ICEACSA, estructurador integral del Proyecto Mulaló – Loboguerrero, en la cual recomendó suspender la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013, con los siguientes argumentos:

"La reciente expedición del Decreto reglamentario del artículo 71 de la Ley 1682 de 2013 – Ley de infraestructura es un hecho de marcada importancia frente al Proyecto Mulaló – Loboguerrero."

RESOLUCIÓN No. 1012 DEL 25 DE JULIO DE 2014 Hoja No. 2

Por la cual se ordena ampliar la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública
No. VJ-VE-IP-LP-002-2013

En efecto, este decreto define y reglamenta las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles, que permiten el derecho a la retribución en la etapa preoperativa condicionado a la verificación de la disponibilidad parcial de la infraestructura y al cumplimiento de estándares de calidad de las obras, establecidos en el Contrato de Concesión y definidos estos en el mismo decreto.

Esta reglamentación, en nuestro sentir, puede facilitar la obtención del financiamiento, mitigar el riesgo constructivo para los acreedores y en consecuencia, permitir que el Estado Colombiano reciba mejores propuestas por parte de los precalificados.

Por lo anterior, nosotros consideramos que los cambios coadyuvarían a mejorar el perfil de riesgo del mismo y su bancabilidad, y por lo tanto es necesario efectuar los análisis y ajustes correspondientes.

(...)

"(...) recomendamos a la ANI la suspensión del mismo mediante los mecanismos legales previstos al efecto, con el objetivo de implementar las previsiones del Decreto Reglamentario de Unidades Funcionales de Tramos de Túneles en el Proyecto de referencia, hacer los cambios en los parámetros financieros mencionados y adelantar los análisis y trámites requeridos para la aprobación del Proyecto por parte de las diferentes entidades tales como la ANI, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el CONFIS. De esta manera, el Proyecto sería más competitivo, se promovería la pluralidad de oferentes y se impulsaría a los precalificados a presentar mejores ofertas en beneficio del Estado Colombiano. Tal suspensión debería ser efectiva hasta la publicación de la Adenda que recoja las modificaciones."

Que con base en lo argumentado en dicho Memorando, se expidió la Resolución No. 735 del 30 de mayo de 2014, por medio de la cual se ordenó la suspensión del proceso de selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 por un término comprendido entre el 3 de junio y el 27 de junio de 2014.

Que ante la solicitud de ampliación del plazo de suspensión realizada el día 27 de junio de 2014 por parte de la Vicepresidencia de Estructuración, en virtud de la comunicación radicada con el No. 2014-409-030016-2, remitida por la UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC – PEYCO ICEACSA, estructurador integral del Proyecto Mulaló – Loboguerrero, en la cual se señaló: *"Teniendo en cuenta que la implementación de las previsiones del Decreto Reglamentario de Unidades Funcionales de Tramos de Túneles en el Proyecto de la referencia y los análisis y trámites requeridos para la aprobación del Proyecto por parte de las diferentes entidades tales como la ANI, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el CONFIS, no ha culminado, recomendamos a la ANI ampliar hasta por treinta (30) días la suspensión del proceso en referencia, mediante los mecanismos legales previstos al efecto."*, se expidió la resolución No. 850 del 27 de junio de 2014, en la cual se dispuso:

*"Ordenar la ampliación del término de Suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 por un término de **hasta treinta (30) días calendario adicionales (...)**"*

Que mediante comunicación radicada con el No. 2014-409-035134-2 del 24 de julio de 2014, la Unión Temporal EM&A, CINC, TVA, PEYCO e ICEACSA, estructurador integral del Proyecto Mulaló – Loboguerrero, solicita la ampliación del término de suspensión del proceso, en los siguientes términos: *"La Unión Temporal EM&A, CINC, TVA, PEYCO e ICEACSA, que represento, mediante comunicación CE- 699 del 30 de mayo de 2014 y radicado ANI No. 2014409025494-2 presentó recomendación para la suspensión del proceso Licitatorio No. VJ-VE-IP-LP-002-2013-MULALO-LOBOGUERRERO, con fundamento en la expedición del Decreto Reglamentario del artículo 71 de la Ley 1682 de 2013- Ley de Infraestructura.*

Teniendo en cuenta que a la fecha aún se encuentra en desarrollo los análisis y trámites requeridos para la aprobación del Proyecto por parte de las diferentes entidades tales como la propia ANI, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el CONFIS, recomendamos a la ANI ampliar hasta por treinta (30) días adicionales la suspensión del proceso en referencia, mediante los mecanismos legales previstos al efecto."

RESOLUCIÓN No. 1012 DEL 25 DE JULIO DE 2014 Hoja No. 3

Por la cual se ordena ampliar la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública
No. VJ-VE-IP-LP-002-2013

Que en virtud de la anterior comunicación, la Vicepresidencia de Estructuración mediante memorando No. 2014-200-006462-3 del 25 de julio de 2014 solicita la suspensión del proceso, en los siguientes términos: *“Me permito informarle que la Presidencia, recibió comunicación de la Unión Temporal EM&A, CINC, TVA, PEYCO e ICEACSA – Estructurador Integral del proyecto Mulaló – Loboguerrero en la cual recomienda prorrogar la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013. En virtud de la comunicación recibida y hechos los análisis correspondientes con la Presidencia de la ANI, la Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia Jurídica de Estructuración, se considera necesario solicitar a su despacho que se proceda a atender la solicitud del estructurador.”*

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012, norma que rige el presente proceso de selección, es procedente la ampliación del término de suspensión cuando la entidad así lo requiera. Esta norma dispone: *“El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.”* Negrillas fuera de texto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la ampliación del término de suspensión del proceso de selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013, hasta por treinta (30) días calendario adicionales, es decir hasta el día 26 de agosto de 2014 inclusive. Dicho término podrá ser inferior o podrá prorrogarse de conformidad con las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A)
Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Jorge E. Perdomo Villadiego – Abogado Grupo Interno de Trabajo de Estructuración Vicepresidencia Jurídica
María Y. del Castillo – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Juan José Aguilar – Abogado Grupo Interno de Trabajo Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Beatriz Eugenia Morales Vélez – Vicepresidente de Estructuración
Iván Mauricio Fierro Sánchez – Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Camilo Jaramillo Berrocal – Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico